 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro</small>	POLÍTICA	Código:	PC02-2
	AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/26.07.2023
		Página:	1 de 5

1. OBJETIVO

Establecer una política a ser aplicada en las Empresas del Grupo Distriluz respecto a las Auditorías Internas y Externas, auditorías que tienen como fin determinar la confiabilidad y calidad de la ejecución de las actividades realizadas, en congruencia a los criterios de auditoría, requisitos, políticas y procedimientos establecidos en la organización, para la toma de decisiones.

2. ALCANCE

La presente política es de aplicación para las empresas del Grupo Distriluz: Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A. y Electrocentro S.A.

3. BASE LEGAL

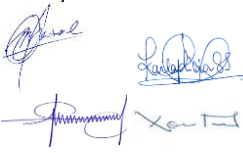
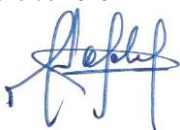
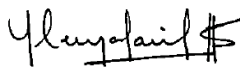
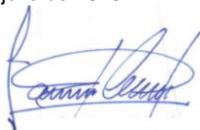
- a) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- c) Resolución de Contraloría N° 031-2022-CG que aprueba la Directiva N° 004-2022-CG/VCSCG "Auditoría Financiera Gubernamental" y el "Manual de Auditoría Financiera Gubernamental".
- d) Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG que aprueba la Directiva N.° 020-2020-CG/NORM, "Directiva de los Órganos de Control Institucional", y sus modificatorias. X
- e) Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG que aprueba la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", y sus modificatorias.
- f) Código de Buen Gobierno Corporativo aprobado en Junta General de Accionistas del 11.11.2013 para las empresas de Hidrandina S.A. y Electronorte S.A. y en Junta General de Accionistas del 30.10.2013 para las empresas Electronoroeste S.A. y Electrocentro S.A.
- g) Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y sus modificatorias.


4. SIGLAS Y REFERENCIAS

CGR : Contraloría General de la República.
FONAFE : Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
OCI : Órgano de Control Institucional.
SOA : Sociedad (es) de Auditoría.

5. AUDITORIA INTERNA

Las empresas del Grupo Distriluz, se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Control (Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias), por lo que los Órganos de Control Interno (OCI) dependen funcionalmente de la Contraloría General de la República, efectuando su labor según sus lineamientos y políticas establecidas.

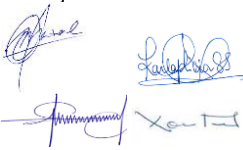

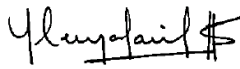
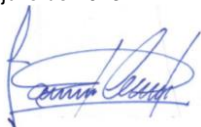
Elaborado por: Equipo Gobernanza 21 de julio de 2023 	Revisado por: Lizardo Ojeda López Gerente Corp. Adm. y Finanzas 24 de julio de 2023 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 25 de julio de 2023 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 26 de julio de 2023  Sesión de Directorio N° 13-2023 Fecha: 12.07.2023
--	--	---	---


 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro</small>	POLÍTICA	Código:	PC02-2
	AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/26.07.2023
		Página:	2 de 5

5.1 Obligaciones de las Empresas

La Alta Dirección de las empresas del Grupo Distriluz, es responsable de promover el control a nivel institucional y tiene, respecto del OCI, las siguientes obligaciones:

- a) Implantar e implementar una unidad orgánica denominada “Órgano de Control Institucional”, en su estructura orgánica, conforme a las disposiciones que emita la CGR.
- b) Implementar el OCI, proporcionando la infraestructura, logística, presupuesto y personal necesarios para que OCI ejerza sus funciones.
- c) Asignar o disponer la contratación del personal al OCI que cumpla con los requisitos establecidos en la Directiva de los Órganos de Control Institucional, conforme al requerimiento efectuado por el Jefe del OCI.
- d) Informar a la Contraloría, cualquier modificación a la infraestructura, logística, presupuesto y/o personal asignado al OCI, a fin de que la unidad orgánica o el órgano desconcentrado de la Contraloría, según el ámbito de control, emita un pronunciamiento en un breve plazo.
- e) Disponer que los funcionarios y servidores de las empresas del Grupo Distriluz proporcionen la información requerida por los órganos del Sistema, en forma oportuna y conforme al requerimiento efectuado.
- f) Cautelar que el OCI mantenga la autonomía técnica y funcional que le permita cumplir sus funciones sin interferencias, ni limitaciones.
- g) Facilitar que el Jefe y personal del OCI participen en eventos de capacitación.
- h) Comunicar a la Contraloría los casos en los cuales el Jefe o personal del OCI haya iniciado un proceso judicial contra la entidad en la cual desarrolla sus funciones.
- i) Disponer se otorgue al Jefe y personal del OCI, los accesos a todos los aplicativos informáticos de la entidad.
- j) Adecuar las funciones del OCI en el ROF de la entidad conforme a las funciones previstas en la Directiva de los Órganos de Control Institucional.
- k) Trasladar en forma inmediata la comunicación del inicio de los servicios de control gubernamental a los funcionarios y servidores públicos de las dependencias que correspondan de la entidad, a fin de que colaboren oportunamente y viabilicen el ejercicio del control gubernamental.
- l) Autorizar y facilitar el acceso a los ambientes de la entidad o lugares de dominio de la entidad que sean necesarios para el desarrollo de los servicios de control gubernamental.
- m) Disponer y asegurar que se adopten las acciones correctivas o preventivas respecto a las situaciones adversas comunicadas, así como para la implementación de las recomendaciones, que se formulen en los informes resultantes de los servicios de control, informando al OCI sobre el grado de avance e implementación de las mismas.

Elaborado por: Equipo Gobernanza 21 de julio de 2023 	Revisado por: Lizardo Ojeda López Gerente Corp. Adm. y Finanzas 24 de julio de 2023 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 25 de julio de 2023 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 26 de julio de 2023  Sesión de Directorio N° 13-2023 Fecha: 12.07.2023
--	--	---	---

	POLÍTICA	Código:	PC02-2
	AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/26.07.2023
		Página:	3 de 5

- n) Disponer y asegurar que se inicien las acciones respecto de las presuntas responsabilidades civiles, penales y administrativas, identificadas en los informes de control.

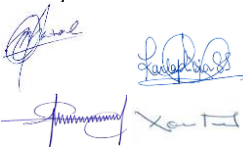
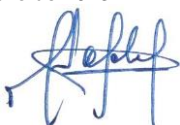
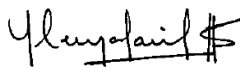

5.2 Del Auditor Interno


- a) El auditor interno se debe desempeñar con absoluta independencia en relación a las empresas del Grupo Distriluz, debiendo carecer de cualquier conflicto de interés respecto a las empresas.
- b) Debe observar los mismos principios de diligencia, lealtad, confidencialidad y reserva que les son aplicables al Directorio y la Gerencia.
- c) El auditor interno debe velar por la fortaleza del sistema de control interno e informar a las diferentes áreas de las empresas del Grupo Distriluz sus observaciones y la propuesta de medidas necesarias dentro del ámbito de sus funciones.
- d) Mantener informado al Directorio de los asuntos críticos de control interno de las empresas, debiendo reportar periódicamente al Directorio o Comité de Auditoría.
- e) Reportar el resultado de su labor al Directorio a través de su Presidente y del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos.
- f) Entre las funciones del auditor interno debe estar la vigilancia de cualquier comportamiento inadecuado de las Gerencias y los trabajadores de las empresas del Grupo Distriluz.
- g) Los Órganos de Control Interno (OCI), deben promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la empresa, con el fin de cautelar la legalidad y eficiencia de los actos y operaciones; y alertar oportunamente la existencia de hechos que pongan en riesgo los resultados de la empresa.
- h) Los Órganos de Control Interno (OCI), deben promover las medidas preventivas que correspondan, y evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión, control y gobierno de la empresa dentro del marco legal del Control Gubernamental y el marco internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.

6. AUDITORIA EXTERNA

Es atribución exclusiva de la CGR designar a las sociedades de auditoría a través de Concursos Públicos de Méritos para efectuar, entre otros, auditorías financieras gubernamentales en las entidades, así como efectuar su contratación y supervisar su ejecución con arreglo a la normativa aplicable.

Excepcionalmente, la CGR puede efectuar la designación mediante un Concurso de Méritos por Invitación (CMI) o autorizar un procedimiento específico dispuesto por un Organismo Internacional, conforme a las normas contenidas en los convenios de préstamos.

Elaborado por: Equipo Gobernanza 21 de julio de 2023 	Revisado por: Lizardo Ojeda López Gerente Corp. Adm. y Finanzas 24 de julio de 2023 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 25 de julio de 2023 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 26 de julio de 2023  Sesión de Directorio N° 13-2023 Fecha: 12.07.2023
--	--	---	---

	POLÍTICA	Código:	PC02-2
	AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/26.07.2023
		Página:	4 de 5

Por ello, la designación de la sociedad de auditoría independiente para efectuar la Auditoría Financiera, de Gestión y Examen Especial de la Información Presupuestaria, responde a un proceso que es conducido por la Contraloría General de la República, regulado por las disposiciones de la Directiva 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales"

La evaluación y calificación de las propuestas de las SOA, se realiza conforme a los factores y criterios establecidos en el lineamiento respectivo, las Bases y la convocatoria al concurso público de méritos.

En el caso de las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, además de cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva, las Juntas Generales de Accionistas de las Empresas pueden aprobar otros criterios de selección de las SOA que no contravengan las disposiciones de la Directiva 05-2022-CG/GAD, los cuales deberán ser incorporados a las Bases.

La auditoría externa debe ser al menos anual y ejecutada por sociedades que mantengan total independencia respecto de las empresas del Grupo Distriluz, y basadas en estándares internacionales.

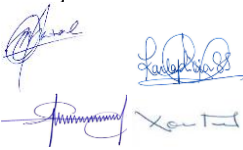

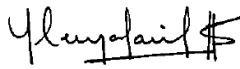
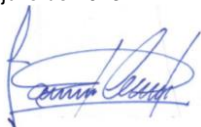
Las SOA realizan los servicios de control siguientes:


- a) Auditoría Financiera Gubernamental, conforme a lo dispuesto en la presente Directiva, así como la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.
- b) Otros servicios de control, siempre que la normativa específica emitida por la CGR así lo establezca.

Al término de la auditoría, la Sociedad de Auditoría deberá presentar los siguientes Informes suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- ✓ Informe de auditoría con la opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros.
- ✓ Informe de auditoría con la opinión acerca de la razonabilidad de los estados presupuestarios.
- ✓ Reporte de Alerta Temprana.
- ✓ Reporte de Deficiencias Significativas.
- ✓ Informe de Carta de control interno a la información presupuestaria y financiera; realizado en atención al Manual de Auditoría Financiera Gubernamental" aprobado con Resolución de Contraloría N° 031-2022-CG
- ✓ Informe Tributario; resultado de la revisión tributaria de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y disposiciones tributarias vigentes.
- ✓ Informe de evaluación del cumplimiento de los indicadores y compromisos suscritos en los convenios de gestión (de corresponder).
- ✓ Reporte de aspectos relacionados a Fraude
- ✓ Resumen de Diferencias de Auditoría (RDA)
- ✓ Otros informes que determine la Contraloría

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.3 "Remisión de la Información Auditada" de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, corresponde al Directorio de las Empresas del Grupo Distriluz, aprobar el Plan de Acción para subsanar las observaciones que los auditores externos formulen, para su posterior envío a FONAFE

Elaborado por: Equipo Gobernanza 21 de julio de 2023 	Revisado por: Lizardo Ojeda López Gerente Corp. Adm. y Finanzas 24 de julio de 2023 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 25 de julio de 2023 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 26 de julio de 2023  Sesión de Directorio N° 13-2023 Fecha: 12.07.2023
--	--	---	---

 Distriluz <small>Ensa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro</small>	POLÍTICA	Código:	PC02-2
	AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/26.07.2023
		Página:	5 de 5

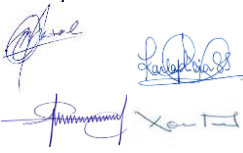
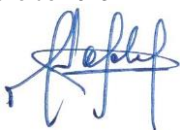
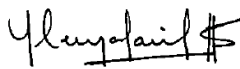
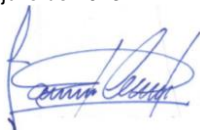
6.1. Comisión de Designación (CD)

La Comisión de Designación es el órgano colegiado y de carácter temporal, conformado mediante documento emitido por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República (GAD) con la finalidad de conducir los Concursos Públicos de Méritos (CPM) o los Concursos de Mérito por Invitación (CMI), para la designación de las SOA.

La Comisión de Designación evalúa y califica las propuestas presentadas por las SOA, emite el informe de calificación y designación, y lleva a cabo las acciones que deriven de la evaluación y calificación de las propuestas

7. DISPOSICIONES FINALES

- La Junta General de Accionistas y/o Directorio de las empresas del Grupo Distriluz, pueden disponer de investigaciones y auditorías o exámenes especiales sobre aspectos que consideren necesarias.
- El Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos del Directorio, deberá celebrar sesiones por lo menos cuatro veces al año con el objetivo de formular propuestas de política de auditoría y hacer seguimiento regular de su aplicación, particularmente en cuanto a la designación y desempeño de los auditores.
- Las empresas del Grupo Distriluz, deberán contar con una función de auditoría basada en riesgos, cuyo responsable debe observar los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que les son aplicables al Directorio y la Gerencia.

Elaborado por: Equipo Gobernanza 21 de julio de 2023 	Revisado por: Lizardo Ojeda López Gerente Corp. Adm. y Finanzas 24 de julio de 2023 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 25 de julio de 2023 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 26 de julio de 2023  Sesión de Directorio N° 13-2023 Fecha: 12.07.2023
--	--	---	---